



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2022-GM/MDPP

Puente Piedra, 03 de mayo de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 393-2022-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Memorándum N° 0764-2022-GPPI/MDPP de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorándum N° 567-2022-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Informe de Certificación Presupuestal N° 00821-2022-SGL/GAF/MDPP de la Subgerencia de Logística; el Memorándum N° 1106-2022-GPPI/MDPP de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0569-2022-SGL-GAF/MDPP de la Subgerencia de Logística; el Informe N° 0148-2022-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 124-2022-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 15.1, del artículo 15°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *"Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"*;

Que, el numeral 6.1, del artículo 6°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"*;

Que, el numeral 6.2, del artículo citado en el párrafo anterior, establece que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, en el numeral 7.5.2, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, se establece que: *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2022-GM/MDPP, de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, correspondiente al ejercicio 2022, el cual ha sido modificado en su Versión 06, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2022-GM/MDPP, de fecha 26 de abril de 2022;

Que, verificada la propuesta de modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2022, Versión 07, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, se aprecia que cumple con el requerimiento del área usuaria, y asimismo cuenta con la Certificación Presupuestal N° 00747, por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Inversiones, por el monto total de S/ 404,172.05 (Cuatrocientos cuatro mil ciento setenta y dos con 05/100 soles);

Que, mediante Informe N° 124-2022-SGAJ/MDPP, de fecha 03 de mayo de 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el ejercicio fiscal 2022, versión 07;

Que, a efectos de la presente, se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP, se ha delegado a la Gerencia Municipal, la función de modificar el Plan Anual de Contrataciones; por lo que, dicha modificación vía inclusión corresponde sea formalizado por la Gerencia Municipal a través de una Resolución Gerencial;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley de N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Ejercicio 2022, Versión 07, con inclusión del procedimiento de selección, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
INCLUIR: Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento del canal Colindante con la Huaca Tambo Inga, Distrito de Puente Piedra - Lima - Lima	obras	Adjudicación Simplificada	Mayo	07- FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	S/ 404,172.05 (Cuatrocientos cuatro mil ciento setenta y dos con 05/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Subgerencia de Logística publique el Plan Anual de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL